



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **183** -2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO 29 MAR 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 116-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de doña **Maribel Juana Poma Fabián**, trabajadora repuesta por medida cautelar al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, por su parte, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo precisa: "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.** (Énfasis es nuestro);

Que, sin embargo, la Segunda Disposición final del Reglamento antes aludido, precisa: "**Las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que haga sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.** (Énfasis es nuestro);

Que, en el presente caso, doña Maribel Juana Poma Fabián, viene solicitando licencia por motivos de enfermedad, por el período comprendido

ORAF	
Nº DE REGISTRO:	1995839
Nº DE EXPEDIENTE:	1356417



entre el día **13 al 28 de marzo de 2017**, según Certificado Médico N° 00104314, suscrito por el galeno particular Willy Alcibiades Alonso Erazo;

Que, al respecto, la recurrente Maribel Juana Poma Fabián, tiene la condición de personal repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la institución, es con cargo a la específica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el Cumplimiento de Resoluciones Judiciales", el mismo que, **no es pensionable ni asegurable (EsSalud, SNP, ó AFP)**.

Que, a excepción de las directrices normativas existentes, al amparo de la Constitución Política del Estado y en aplicación a la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, toda vez que dentro de sus procedimientos administrativos establecidos, no se encuentra determinada las licencias materia del presente; con apreciación razonada, y por causas excepcionales, resulta **procedente** otorgarle licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, de conformidad al Certificado Médico N° 00104314, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2017-GR-JUNIN/PR, y demás Normas Legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el periodo comprendido entre el día **13 al 28 de marzo de 2017**, conforme al Certificado Médico N° 00104314, a favor de doña **Maribel Juana Poma Fabián**, trabajadora repuesta por medida cautelar al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

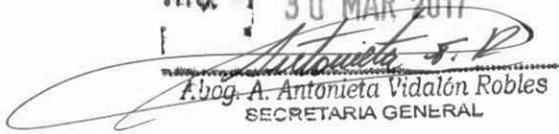
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMAP/DORAF
RJRHS/DORH
Bagv/pbs


MG. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 30 MAR 2017


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL